

Referència:	2025/00009970Y
SECRETARIA GENERAL	

**NÚM ACTA: 2025000035**

**SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL NÚM. 35/2025 DEL DIA 4 DE SETEMBRE DE 2025.**

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Abel Martí Cervera, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

**ASSISTENTS**

Abel Martí Cervera	President
Marina Rubio Rabés	Regidora
José María Romero Llopis	Regidor
Christian Baterno Sanía	Regidor
Federico Martí Sabater	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Esther Pérez Andrés	Secretària

**EXCUSA LA SEUA ASSISTÈNCIA:**

Inés Peiró Cervera	Regidora
--------------------	----------

La Presidència obri l'acte a les 19.01 hores.

**ORDRE DEL DIA:**



## **1. SECRETARIA GENERAL.**

**Referència: 2025/00009970Y.**

### **Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 34/2025, celebrada el dia 28 d'agost**

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, núm. 34/2025, celebrada el dia 28 d'agost.

No havent-se formulat cap observació, l'acta resulta aprovada per unanimitat dels membres assistents.

## **2. SUBVENCIONS.**

**Referència: 2025/00009646G.**

### **Aprovació de la convocatòria de subvencions per a la concessió d'ajudes econòmiques a persones afectades per malaltia celíaca, exercici 2025**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, considera necesario establecer medidas de apoyo dirigidas a las personas y unidades familiares con miembros diagnosticados de enfermedad celíaca, con el fin de contribuir a sufragar el sobrecoste que supone la adquisición de productos sin gluten, así como otros gastos derivados de esta condición.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, reconoce en su artículo 49, apartado 24, la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de Servicios Sociales. En desarrollo de dicha competencia, el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios, entre otras, la responsabilidad de la detección y estudio de situaciones de necesidad social en su ámbito territorial.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.e) como competencia propia de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Las presentes bases se elaboran en cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la concesión directa de ayudas económicas.



Asimismo, el Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona dispone de una Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y premios, en vigor desde el 31 de diciembre de 2020, modificada mediante acuerdo plenario de 12 de julio de 2022. La aprobación definitiva de dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 4, de fecha 5 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de la normativa vigente, se aprueban las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas y unidades familiares con miembros diagnosticados de enfermedad celíaca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

A expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/09/2025, con nº de referencia 2025/681 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convocar la subvención de ayudas económicas a personas con enfermedad celíaca, para financiar los gastos del ejercicio 2025, con el siguiente contenido, con el siguiente contenido:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA, EJERCICIO 2025.**

**1.- OBJETO**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas municipales destinadas a unidades familiares en las que existan uno o más miembros con diagnóstico médico de enfermedad celíaca, con el fin de contribuir a sufragar el sobrecoste que supone la adquisición de productos sin gluten y otros complementos necesarios.

**2.- REQUISITOS SOLICITANTES**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipados, así como progenitores, tutores o representantes legales de personas menores o con discapacidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Pobla de Vallbona durante, al menos, los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento.
- b) Que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad de convivencia, tenga reconocida la condición de persona celiaca, acreditada mediante informe médico expedido por los servicios públicos de salud, en el momento de presentar la solicitud
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.
- e) La acreditación de los requisitos previstos en las letras c) y d) se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III.



- f) Cada ayuda solicitada por la unidad familiar se determinará conforme a la tabla establecida en el artículo 6, relativa a los criterios de valoración.
- g) No se considerarán ingresos, a efectos de esta convocatoria, las ayudas de carácter social tales como las becas de comedor escolar o las ayudas de emergencia social.

Sí se computarán como ingresos:

Pensiones contributivas y no contributivas abonadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) u otros organismos competentes.

- Pensiones de alimentos y pensiones compensatorias fijadas judicialmente o en convenio regulador.
- Renta Valenciana de Inclusión (RVI).
- Prestaciones económicas de carácter social, entre ellas el Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Prestaciones y subsidios por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Retribuciones salariales derivadas de una relación laboral o asimilada.

### **3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobl de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- a) Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, conforme al modelo del Anexo I.
- b) Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mediante la aportación de alguno de los siguientes:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - Numero de identificación extranjero (NIE).
- c) Certificado y/o informe médico, emitido por los servicios públicos de salud, en el que conste el diagnóstico de enfermedad celíaca de los miembros de la unidad familiar afectados.
- d) Autorización de consulta de datos personales, económicos, tributarios o patrimoniales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, a través del marco de colaboración establecido con distintas administraciones y entidades, conforme al modelo del



Anexo II (Agente SC). Esta autorización deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

e) Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en vigor.
- En su defecto, documentación acreditativa de la situación económica actual.

f) Sentencia de separación o divorcio y, en su caso, convenio regulador ratificado.

- En caso de encontrarse en trámite, justificante de presentación.
- En su caso, denuncia por impago de manutención, junto con la correspondiente ratificación judicial o inicio de procedimiento de ejecución dineraria.

g) Ficha de mantenimiento de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria, o bien certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria de la subvención.

h) Documentos justificativos del gasto objeto de subvención, mediante facturas emitidas entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025, así como los correspondientes justificantes de pago. En la factura debe constar claramente que los productos son especializados para personas celíacas o aportar documentación adicional que acredite que es un producto especializado.

Documentación adicional: En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celíacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.

i) La presentación de la solicitud implicará, mediante la marcación de la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados emitidos por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS, que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a dichos organismos.

Documentación adicional: únicamente deberá aportarse en caso de no autorizarse la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, mediante la no firma del Anexo II – Agente SC.

1. Certificado positivo o negativo de pensiones del año en curso de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



3. En caso de encontrarse en situación de desempleo: certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el que conste si se percibe prestación y/o subsidio, la cuantía mensual y el período reconocido.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 15 de noviembre de 2025

#### **5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.48001 'Subvenciones en concurrencia relativas a la salud'. La cuantía total de la subvención asciende a 10.000 €

#### **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe individual de cada ayuda se fijará en función de la renta per cápita de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tramos de renta per cápita (anual)	Cuantía máxima (€)
0 – 7.200 €	400 €
7.201 – 14.400 €	350 €
14.401 – 21.600 €	300 €
21.601 – 28.800 €	200 €
28.801 – 36.000 €	100 €
Más de 36.001 €	50 €

Al efecto de determinar los importes individuales, se aplicarán los siguientes criterios:

- En caso de que el importe total de las ayudas concedidas supere la dotación presupuestaria máxima establecida (10.000 €), las cuantías previstas en la tabla se reducirán proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas en el municipio.
- Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio cuyo plazo de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) haya finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Las cuantías establecidas en la tabla referenciada, serán ampliadas con 100 euros más, por un segundo miembro y hasta el máximo de tres miembros.



## **7.- ÒRGANO COMPETENTE**

El òrgano competente para la ordenaci3n, instrucci3n y resoluci3n del procedimiento de concesi3n de la subvenci3n ser3 el que se determine conforme a la delegaci3n de competencias de esta Corporaci3n Local.

El Departamento de Subvenciones comprobar3 la documentaci3n presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Revisadas las solicitudes, aquellas que no incluyan toda la documentaci3n exigida en la convocatoria ser3n requeridas para su subsanaci3n en un plazo de diez d3as h3biles. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo concedido, se entender3 que la persona interesada desiste de su solicitud.

Finalizado el plazo de presentaci3n de solicitudes y, en su caso, el de subsanaci3n, se elevar3 al òrgano competente la propuesta de concesi3n provisional de beneficiarios. Esta se publicar3 otorgando un plazo de diez d3as h3biles, contados desde el d3a siguiente a la publicaci3n del acuerdo, para la presentaci3n de las alegaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan alegaciones en dicho plazo, se elevar3 al òrgano competente la relaci3n definitiva de beneficiarios.

El plazo m3ximo para resolver y notificar la resoluci3n del procedimiento ser3 de seis meses a contar desde la publicaci3n de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resoluci3n expresa, las solicitudes se entender3n desestimadas por silencio administrativo.

Las publicaciones relativas a los acuerdos de concesi3n y a la justificaci3n se realizar3n en la p3gina web, en el tabl3n de edictos y en la aplicaci3n m3vil del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

## **8.- PLAZO DE RESOLUCI3N Y NOTIFICACI3N**

De acuerdo con el art3culo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas, que dice literalmente: "El plazo m3ximo en el que debe notificarse la resoluci3n expresa ser3 el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo m3ximo, 3ste ser3 de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contar3n:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciaci3n.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electr3nico de la Administraci3n u Organismo competente para su tramitaci3n".

## **9.- JUSTIFICACI3N DE LA SUBVENCI3N.**



La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de los correspondientes justificantes de gasto. A tal efecto, junto con la solicitud deberá aportarse la factura o factura simplificada y el justificante de pago acreditativo de la compra de productos para personas celíacas, que constituirán la documentación válida a efectos de justificación.

#### **10.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **11.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

#### **12.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**SEGUNDO.-** -Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de 10.000€ imputables a la aplicación presupuestaria 313.48001 "Subvenciones de concurrencia relativas a la salud.

**TERCERO.-** Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **3. CONTRACTACIÓ.**

**Referència: 2024/00004384Z.**

**Aprovació de la primera pròrroga del contracte del servici de conservació, manteniment i**



## **renovació de vies i espais públics en el terme municipal de La Pobla de Vallbona**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 2024/00004384Z relativo al procedimiento de licitación del contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona.

Visto que el contrato se adjudicó, a la mercantil BECSA, S.A., con CIF A46041711, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024, por un importe de 434.667,01 € anuales, IVA incluido, formalizándose en documento administrativo el 10 de octubre de 2024 e iniciando su vigencia el día 11 de octubre 2024.

Vista que, el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, en su cláusula 5, establece:

*«El presente contrato tendrá una duración de un año, contado a partir de la formalización del contrato en documento administrativo o desde la fecha fijada en el documento contractual.*

(...)

*Antes del vencimiento del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 29.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar hasta tres prórrogas de un año de duración cada una de ellas (es decir, el contrato podrá tener una duración máxima de cuatro años en total de prestación del servicio).»*

Visto que el responsable del contrato ha informado favorablemente sobre la prestación del servicio ofrecido y establecido por contrato.

Vista la providencia de la concejala de servicios, innovación, transformación digital y transparencia, de fecha 7 de julio de 2025, instando la tramitación de procedimiento de prórroga del referido contrato.

Visto que el día 8 de julio de 2025 se envía al contratista, por medios electrónicos, el preaviso de la prórroga del contrato, siendo aceptado por el contratista el mismo día.

Visto el informe con propuesta de resolución número 59/2025, de 28 de agosto, emitido por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento sobre la procedencia de la primera prórroga del contrato.

Visto, asimismo, que figura en el expediente los documentos contables ADRC n.º 12025000032350, por importe de 72.444,50 € y AD\_FUT n.º 12025000032351, por importe de



362.222,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/6110400 REURBANITZACIÓ VIES PÚBLIQUES.

Considerando, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que el presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo y de prestación sucesiva.

Considerando el artículo 29 de la LCSP, regulador del plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

Considerando la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a la duración del contrato, que prevé la posibilidad de prorrogarlo.

Considerando la cláusula tercera del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el contratista, sobre la fecha de inicio de la prestación contractual.

Considerando que el órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Considerando que la competencia como órgano de contratación, en este expediente, corresponde al alcalde, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, si bien éste, mediante resolución número 22025001417 de fecha 3 de abril de 2025 delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/08/2025, con nº de referencia 2025/674 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Prorrogar el contrato del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de vías y espacios públicos en el término municipal de La Pobla de Vallbona, adjudicado a la mercantil BECSA, S.A., con CIF A46041711.

Dicha prórroga tendrá una duración de un año, de modo que la vigencia del contrato alcanzará hasta el 10 de octubre de 2026.

**Segundo.** Aprobar y disponer el correspondiente gasto que, de conformidad con el presupuesto de gasto máximo del contrato, asciende a 434.667,01 € anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/6110400 REURBANITZACIÓ VIES PÚBLIQUES, con la siguiente previsión presupuestaria:

Anualidad	Período	Meses	Importe (IVA incluido)
-----------	---------	-------	------------------------



2025	Octubre de 2025 a novembre de 2025	2	72.444,50 €
2026	Diciembre de 2025 a septiembre de 2026	10	362.222,51 €
		<b>12</b>	<b>434.667,01€</b>

**Tercero.** Notificar el correspondiente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al departamento de Intervención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. Despatx extraordinari.**

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

#### **5. Precs i preguntes.**

No es formulen cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les dinou i dotze hores de que jo, la secretària, done fe.

Signat digitalment per:  
AMC  
Data: 17/09/2025 8:57:33  
ALCALDE  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:  
EPA  
Data: 16/09/2025 15:33:54  
SECRETARIA  
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

